

Barranquilla, 21 de junio de 2022

RAD: 0800131050072022-151 PROCESO ORDINARIO
Dte: CONSUELO MARIA DE LA HOZ CUDRIZ
Ddo: INVERSIONES SOLEGAR SAS

Informe secretarial: Señora juez, a su despacho el presente proceso ordinario que mediante auto de fecha 08 de junio de 2022, se ordenó mantener en secretaría para ser subsanado, el cual fue publicado por estado el día 09 del mismo mes y anualidad, y a través del correo institucional el 16 de junio de los corrientes, dentro del término para ello establecido en el auto en comento, la parte demandante presenta memorial con el cual manifiesta subsanar la demanda. Para lo de su conocimiento. Sírvase proveer.

DAIRO MARCHENA BERDUGO
SECRETARIO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA

RAD: 0800131050072022-151 PROCESO ORDINARIO
Dte: CONSUELO MARIA DE LA HOZ CUDRIZ
Ddo: INVERSIONES SOLEGAR SAS

Evidenciado el anterior informe secretarial, y revisado el expediente este despacho encuentra que ha sido subsanada la demanda incoada en primera instancia, dando cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 08 de junio del 2022. En consecuencia, reuniendo la totalidad de requisitos de forma establecidos en el CPTSS, el JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RESUELVE

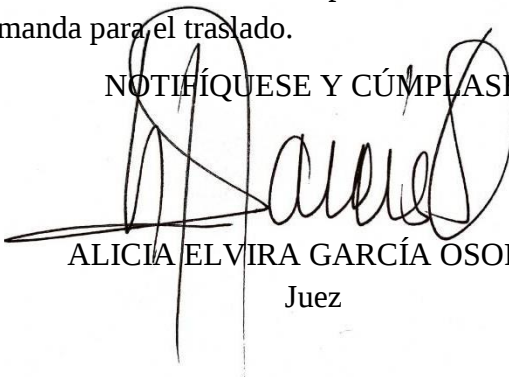
1. ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral promovida

Por : CONSUELO MARIA DE LA HOZ CUDRIZ

Contra : INVERSIONES SOLEGAR SAS. representada legalmente por la señora AMALIA MARGARITA MENDOZA PUCCINI o por quien haga sus veces al momento de la notificación.

2. Correr traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días a partir del día siguiente hábil al de la notificación del presente auto, para ello se le hace entrega de copia de la demanda para el traslado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
Juez

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla 22 de junio de 2022 se notifica auto
de fecha 21 de junio de 2022
Por estado No.97
El secretario_____

Dairo Marchena Berdugo